

GRUPO KATHMANDU - CÓDIGO DE CONDUCTA DE LUGAR DE TRABAJO

Este código define las normas laborales que tienen como objetivo lograr condiciones de trabajo dignas y humanas. Las normas del Código se basan en las normas de la Organización Internacional del Trabajo y las buenas prácticas laborales aceptadas internacionalmente. Como organización que promueve la mejora continua, el Grupo de Kathmandu se esfuerza por establecer las mejores prácticas para el trato respetuoso y ético de los trabajadores y para promover condiciones sostenibles a través de las cuales los trabajadores ganen salarios justos en lugares de trabajo seguros y saludables. El Código se aplica a toda la familia de marcas propiedad de las compañías en el Grupo Kathmandu. El "Grupo Kathmandu" incluye Kathmandu Holdings Limited, Kathmandu Pty Limited, Kathmandu Limited, Kathmandu (UK) Limited, Milford Group Holdings Limited, Kathmandu US Holdings LLC, Oboz Footwear LLC y cualquiera de sus subsidiarias o compañías relacionadas (según se definan esos términos en la Ley de Sociedades de 1993 (Nueva Zelanda)).

TRANSPARENCIA

Para hacer negocios con cualquier miembro del Grupo Kathmandu, los Proveedores deben comprometerse a una total transparencia en su Cadena de Suministro. El Proveedor debe solicitar la aprobación del miembro correspondiente del Grupo Kathmandu para todas las instalaciones primarias y / o subcontratadas antes de la producción. Además, el Grupo de Kathmandu puede tratar de extender la transparencia más allá de la Cadena de Suministro.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

Para poder hacer negocios con cualquier miembro del Grupo Kathmandu, se espera que un Proveedor cumpla con todas las leyes y regulaciones pertinentes y aplicables del país en el que trabajan los trabajadores y que implemente el Código del Lugar de Trabajo en sus instalaciones correspondientes. Cuando surgen diferencias o conflictos en los estándares, se espera que los proveedores apliquen el estándar más alto.

RELACIÓN LABORAL

Los empleadores deben adoptar y adherirse a las normas y condiciones de empleo que respeten a los trabajadores y, como mínimo, salvaguardar sus derechos en virtud de las leyes y regulaciones nacionales e internacionales de trabajo y seguridad social.

NO DISCRIMINACION

Ninguna persona estará sujeta a ninguna discriminación en el empleo, incluida la contratación, compensación, avance, disciplina, despido o retiro por motivos de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, grupo social o grupo étnico. origen.

ACOSO O ABUSO

Todos los empleados serán tratados con respeto y dignidad. Ningún empleado estará sujeto a ningún acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.

RECLUTAMIENTO RESPONSABLE

Ningún trabajador pagará por su trabajo; todos los trabajadores conservarán el control de sus documentos de viaje y tendrán plena libertad de circulación; y todos los trabajadores deben ser informados de los términos básicos de su empleo antes de abandonar su país de origen o región.

ESCLAVITUD MODERNA

No habrá esclavitud de ningún tipo en la cadena de suministro del Proveedor. Esto incluye el uso del trabajo forzoso, la trata de personas, el trabajo penitenciario, el trabajo contratado, el trabajo en régimen de servidumbre u otras formas de trabajo facilitadas por cualquier forma de coerción o engaño. Los trabajadores no están obligados a presentar depósitos o sus documentos de identidad a su empleador y tienen la libertad de dejar a su empleador después de un aviso razonable.

TRABAJO INFANTIL

Ninguna persona deberá estar empleada por debajo de los 16 años o menos para completar la educación obligatoria, lo que sea mayor.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Los empleadores reconocerán y respetarán el derecho de los empleados a la libertad de asociación y negociación colectiva.

SALUD, SEGURIDAD Y AMBIENTE LABORAL

Los empleadores deberán proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para prevenir accidentes y lesiones a la salud que surjan de, estén vinculados o se produzcan en el curso del trabajo o como resultado de la operación de las instalaciones de los empleadores. Los empleadores deben adoptar medidas responsables para mitigar los impactos negativos que el entorno laboral tiene sobre los trabajadores.

HORAS DE TRABAJO

Los empleadores no deben exigir que los trabajadores trabajen más de las horas regulares y extraordinarias permitidas por la ley del país donde trabajan los trabajadores. La semana laboral regular no excederá de 48 horas. Los empleadores deben permitir a los trabajadores al menos 24 horas consecutivas de descanso en cada período de siete días. Todo el trabajo de horas extras será voluntario y consensual. Los empleadores no deberán solicitar horas extras de manera regular y compensarán todo el trabajo de horas extra a una tarifa superior. Con excepción de circunstancias excepcionales, la suma de horas regulares y de tiempo extra en una semana no debe exceder las 60 horas.

COMPENSACIÓN

Todo trabajador tiene derecho a una compensación por una semana laboral regular que sea suficiente para satisfacer las necesidades básicas de los trabajadores y proporcionar algún ingreso discrecional. Los empleadores deberán pagar al menos el salario mínimo o el salario prevaleciente apropiado, el que sea más alto, cumplir con todos los requisitos legales sobre salarios y proporcionar los beneficios complementarios requeridos por la ley o el contrato. Cuando la compensación no satisface las necesidades básicas de los trabajadores y proporciona algún ingreso discrecional, cada empleador debe trabajar con el Grupo de Kathmandu para tomar las medidas apropiadas que buscan alcanzar progresivamente un nivel de compensación que sí lo hace.

AMBIENTE

Los socios comerciales de todos los miembros del Grupo Kathmandu deben cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones ambientales aplicables en sus instalaciones y en las comunidades en las que operan, en particular con respecto al agua, la energía, los productos químicos peligrosos, la calidad del aire y los residuos. Además, el Grupo Kathmandu espera que sus socios comerciales incorporen prácticas ambientalmente responsables en todas sus actividades relacionadas con sus negocios con el Grupo Kathmandu.

CONTACTO: Si algún trabajador o socio comercial cree que estos Códigos han sido o pueden haber sido violados, comuníquese con el Grupo Kathmandu al:

Correo electrónico: workers.rights@kathmandu.co.nz